

Nombre del alumno:

Karla Susana Almaraz Santiz



Nombre del profesor:

Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo:

Cuadro Sinóptico de Relaciones Laborales

Materia:

Relaciones Laborales

Bibliografía:

LC-LAN405

Fecha: 03/11/2024

LOS DERECHOS Y
OBLIGACIONES
DE

PATRONES

Y

TRABAJADORES

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS

Derecho de los trabajadores a recibir parte de las ganancias de la empresa como reconocimiento a su aporte.

Objetivos:

- Equilibrio entre trabajo y capital.
 - Elevar el nivel económico de los trabajadores.
 - Fomentar la productividad conjunta.
- Fundamento legal: Art. 123 constitucional y Art. 117-131 de la LFT.

CARACTERISTICAS

- Obligatorio si hay ganancias.
- Supervisado por la Comisión Nacional de Participación.
- Imposible de negociar y solo pagable en efectivo.
- Solo aplica para trabajadores con al menos 60 días trabajados.

PROCEDIMIENTO DEL REPARTO DE UTILIDADES

Es el proceso mediante el cual se determina y distribuye el 10% de la renta gravable de una empresa entre sus trabajadores. Inicia con la fijación del porcentaje por una comisión tripartita, seguido de la presentación de la declaración fiscal y el cálculo de las utilidades para cada trabajador. El pago se realiza anualmente en una fecha límite, y los trabajadores pueden hacer objeciones que serán atendidas por la empresa o la autoridad correspondiente.

- Etapa Externa: Comisión tripartita fija el porcentaje (10% de la renta gravable).
- Presentación de la Declaración: Empresa declara sus impuestos y comunica el monto de PTU a los trabajadores.
- Etapa Interna: Comisión interna calcula la distribución de PTU entre trabajadores.
- Pago de las Utilidades: Se realiza antes del 31 de mayo (empresas) o el 30 de junio (personas físicas).
- Aclaraciones Posteriores: Los trabajadores pueden impugnar el monto, resolviendo la SHCP en última instancia.

LOS DERECHOS Y
OBLIGACIONES
DE

PATRONES

Y

TRABAJADORES

**EMPRESAS EXENTAS DEL
REPARTO DE UTILIDADES**

**NORMAS ESPECIALES
PARA TRABAJADORES
DE CONFIANZA**

**COMISIÓN NACIONAL
PARA LA PARTICIPACIÓN
DE LOS TRABAJADORES
EN LAS UTILIDADES DE
LAS EMPRESAS (CNPTU)**

Fija el porcentaje de
utilidades a repartir.

**Empresas que no deben repartir
utilidades.**

- Nueva creación (primer año).
- Producto nuevo (primeros 2 años).
- Industria extractiva en exploración.
- Instituciones de asistencia privada.
- IMSS y otras instituciones públicas asistenciales.
- Empresas con capital menor al mínimo fijado por la STPS (menos de \$300,000 anuales).

Trabajadores excluidos: directores, administradores y gerentes generales.

- Derecho a PTU
- Otros trabajadores de confianza tienen derecho, pero su cálculo se limita:
 - Su salario se ajusta al salario del trabajador sindicalizado con el sueldo más alto, aumentado en un 20%.

Estructura:

- Presidente (nombrado por el presidente de la República).
- Consejo de representantes (gobierno, trabajadores y patrones).
- Dirección Técnica (STPS y asesores de trabajadores y patrones).